

# INFORME FINAL

## Gobierno Regional de Los Ríos

Número de Informe: 595/2016

12 de septiembre de 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.010/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

VALDIVIA, 005101 \* 12.09.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos en personal a honorarios para el Programa 01, Subtítulo 21 y a otros servicios técnicos y profesionales imputados en el Programa 01, Subtítulo 22, en el Gobierno Regional de Los Ríos.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS	
NOMBRE	<i>Alonja Rebolledo</i>
CARGO	<i>Enc. Of. Partes</i>
FECHA	<i>13.09.2016</i>
ASINTE	



AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.010/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

VALDIVIA, 005102 \* 12.09.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos en personal a honorarios para el Programa 01, Subtítulo 21 y a otros servicios técnicos y profesionales imputados en el Programa 01, Subtítulo 22, en el Gobierno Regional de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	MARCELO ROMERO C.
CARGO	PROFESIONAL AUD. INTERNA.
FECHA	13 SEPTIEMBRE 2016
SUBSCRIPCIÓN	

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.010/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

VALDIVIA, 005103 \* 12.09.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento, y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos en personal a honorarios para el Programa 01, Subtítulo 21 y a otros servicios técnicos y profesionales imputados en el Programa 01, Subtítulo 22, en el Gobierno Regional de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS	
NOMBRE	Rodrigo Peralta Morales
CARGO	ANALISTA U.SEG
FECHA	13/09/16
ASINADO	

AL SEÑOR  
RODRIGO PERALTA MORALES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.010/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

VALDIVIA, 005104 \* 12.09.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 595, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos en personal a honorarios para el Programa 01, Subtítulo 21 y a otros servicios técnicos y profesionales imputados en el Programa 01, Subtítulo 22, en el Gobierno Regional de Los Ríos.

Saluda atentamente a Ud.,

LARITZA PREISLER ENCINA  
Contralor Regional  
De Los Ríos  
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	<u>Gabyela Rodríguez</u>
CARGO	<u>UTCE</u>
FECHA	<u>13-09-16</u>
FIRMA	<u>G Rodríguez</u>

A LA SEÑORA  
GABRYELA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 595, de 2016**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

**Objetivo:** Practicar una auditoría y examen de cuentas, a los gastos en personal, específicamente a las contrataciones a honorarios para el programa 01, subtítulo 21, realizadas en el Gobierno Regional de Los Ríos, GORE, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, a fin de establecer si se ajustaron a la legalidad y si las funciones desempeñadas fueron las acordadas; así como, también, comprobar que los convenios se encontraran debidamente sancionados y contaran con la documentación que los sustente. Adicionalmente, verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de enero de 2016.

**Preguntas de la Investigación:**

- ¿Existe un ambiente de control adecuado sobre las contrataciones a honorarios?
- ¿Las contrataciones a honorarios se envían al trámite de toma de razón respectivo?
- ¿Los contratados cumplen con las funciones encomendadas mediante los contratos suscritos?
- ¿El GORE y la Intendencia dan cumplimiento a la ley N° 20.730 sobre el lobby?

**Principales resultados:**

- Se constató que el GORE no cuentan con procedimientos, instrucciones, minutas formales o informales sobre el manejo y administración del personal contratado a honorarios, correspondiéndole a ese servicio elaborar dicho documento evitando en lo sucesivo un incumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, letra a), numeral 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.
- Se constató que 26 de los 44 convenios a honorarios estudiados, no se remitieron a este Ente de Control, para cumplir con el procedimiento de toma de razón, ya que el monto total de la contratación superaba las 150 UTM. Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el numeral 7.1.6 del artículo 7° de la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, lo que será validado en una próxima auditoría.
- Se determinó que en el caso de los señores Pablo Cea Irrázaval, Juan Márquez Calderón y Pablo Kohler Vargas, contratados a honorarios por el GORE, tanto los informes de actividades mensuales como el resto de los antecedentes que se adjuntan, no logran acreditar el cumplimiento de labores para las cuales fueron contratados. De esa forma, junto con alejarse de las exigencias establecidas en los contratos suscritos, vulnera el artículo 11 de la ley N° 18.575. Entonces, el servicio auditado deberá acreditar en 60 días hábiles ante la Unidad de Seguimiento que se dio cumplimiento a lo convenido.
- Se verificó que 12 servidores presentan inasistencias, las que no se encuentran justificadas en el sistema de control de horario y que tampoco les fueron descontados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que involucra pagos por un monto total de \$1.287.741, vulnerando las cláusulas cuarta y novena de los convenios suscritos, los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, y el artículo 11, de la ley N° 18.575. Por lo tanto, ese servicio deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que aclaren la situación objetada o, de lo contrario, los que demuestren que se han realizado los descuentos asociados.

- Se confirmó que el GORE de Los Ríos, no informó 14 nombres de funcionarios que integraron, durante el periodo en estudio, las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas, por su parte la Intendencia de la Región de Los Ríos registra 8 incumplimientos en ese tenor. Aspectos que deberán ser corregidos por esos servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 4° y 9° de la ley N° 20.730, lo que constatará en una futura fiscalización.
- En lo relativo a la ley del lobby, tanto el GORE como la Intendencia, no lograron acreditar que se dé respuesta dentro de los tres días señalados por la norma a las solicitudes de audiencia, ni que se remitieran en su plazo los antecedentes al Consejo para la Transparencia, vulnerando de esa forma los artículos 7 y 16 de la ley N° 20.730, respectivamente, materia que deberá ser regularizada por ambos servicios y su verificación le corresponderá a esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a stylized signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 17.010/2016

INFORME FINAL N° 595, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LOS GASTOS EN PERSONAL A HONORARIOS PARA EL PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 21 Y A OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES IMPUTADOS EN EL PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 22, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS.

---

VALDIVIA, 12 SEP 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2016 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría sobre el personal contratado a honorarios para el programa 01, subtítulo 21, por el Gobierno Regional de Los Ríos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015. Además, se consideró practicar una auditoría a los contratos más representativos por concepto de otros servicios técnicos y profesionales imputados en el programa 1, subtítulo 22.

El equipo de trabajo que ejecutó la revisión fue integrado por los señores Jorge Jara Luengo y Edison Guerra Ramírez, auditor y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

La presente fiscalización surge a propósito de la revisión efectuada por esta Contraloría Regional en el Gobierno Regional de Los Ríos, GORE, a la ejecución del convenio suscrito con un servidor contratado a honorarios, cuyos resultados evidenciaron una falta de control de su asistencia y la ausencia de los descuentos por las jornadas no trabajadas, lo que fue puesto en conocimiento de ese organismo a través del oficio N° 6.076, de 9 de diciembre de 2015, de este mismo origen, en el que se consideró, como una acción derivada, una futura auditoría a dicha materia de la administración de personal.

A LA SEÑORA  
LARITZA DENISE PREISLER ENCINA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES GENERALES**

Al respecto, cabe hacer presente que de acuerdo al artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.". Agregando en su inciso segundo que "Para el ejercicio de sus funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere."

Luego, el artículo 22, de ese ordenamiento legal dispone que "El gobierno regional estará constituido por el intendente y el consejo regional.", mientras que el artículo 23, precisa que el intendente será el órgano ejecutivo del gobierno regional y el artículo 27, manifiesta que éste será el jefe superior de sus servicios administrativos, cuyo personal se regirá por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás normas propias de los funcionarios de la Administración Pública.

En ese contexto y a propósito de la materia en estudio, se hace preciso indicar que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 11 de la referida ley N° 18.834, "podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto."

Por su parte en lo que respecta al registro contable de los honorarios convenidos con cada uno de los prestadores de servicios; el GORE debe estarse a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el que dispone para esos efectos el subtítulo 21, ítem 03, asignación 001, honorarios a suma alzada - personas naturales.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 17 de agosto del año en curso, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Los Ríos, el Preinforme de Observaciones N° 595, de 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

oficios N°s 1.867 y 869, ambos de 7 de septiembre de 2016, del GORE y de la Intendencia de la región de Los Ríos, respectivamente.

### OBJETIVO

Practicar una auditoría y examen de cuentas, a los gastos en personal, específicamente a las contrataciones a honorarios para el programa 01, subtítulo 21, realizadas en el Gobierno Regional de Los Ríos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, a fin de establecer si se ajustaron a la legalidad y si las funciones desempeñadas fueron las acordadas; así como, también, comprobar que los convenios se encontraran debidamente sancionados y contaran con la documentación que los sustente.

Conjuntamente, revisar los 3 gastos más representativos realizados por concepto de otros servicios técnicos y profesionales imputados en el programa 1, subtítulo 22, específicamente en las cuentas presupuestarias, 22.11.001 estudios e investigación y 22.11.999 otros, con la finalidad de constatar que se hayan invertido en los objetivos previstos en cada contrato con la oportunidad exigida, y además, que los recursos fueran ejecutados en conformidad a lo planificado dentro de los plazos contractuales.

Adicionalmente, verificar el cumplimiento de ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y su reglamento, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016.

Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas (AC) y complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como medianamente complejas (MC) y levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, el total de personas contratadas a honorarios fue de 68 por la suma de \$673.604.599.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 44 casos, equivalente a un 65% del universo antes identificado, siendo sus gastos asociados a la suma de \$427.890.897.

TABLA N° 1  
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.03.001	673.604.599	68	427.890.897	44	427.890.897	44

Fuente: Libros de honorarios del Gobierno Regional de Los Ríos, en los meses de enero a diciembre de 2015. Ver detalle del universo de contratados a honorarios en el Anexo N° 1 y de la muestra seleccionada en el Anexo N° 2.

Luego, con el propósito de auditar los gastos más representativos por concepto de otros servicios técnicos y profesionales imputados en el programa 01, subtítulo 22, se verificaron, para el caso de la cuenta presupuestaria 22.11.001, denominada estudios e investigaciones, los egresos asociados a la empresa Prospectiva Local Consultores por un total de \$58.850.580. Del mismo modo, en lo atinente a la cuenta número 22.11.999 otros, los pagos realizados a las empresas GHD S.A. y Díaz Sziklai y Cía Limitada, por \$231.847.245 y \$40.000.000, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2  
UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	(\$)	N°	(\$)	N°	(\$)	N°
Servicios técnicos y profesionales imputados en el programa 01, subtítulo 22.11.001	58.850.580	1	58.850.580	1	58.850.580	1
Servicios técnicos y profesionales imputados en el programa 01, subtítulo 22.11.999	271.847.245	2	271.847.245	2	271.847.245	2
TOTAL EXAMINADO (\$)	330.697.825	3	330.697.825	3	330.697.825	3

Fuente: Libros mayores de las cuentas 22-1-001 y 22-11-999, entregado por el GORE mediante el oficio N° 109, de 13 de enero de 2016.

Por otra parte, respecto de la revisión del cumplimiento de la ley N° 20.730, se consideraron como sujetos pasivos los dictaminados por ley, entre ellos, las comisiones evaluadoras de las licitaciones de adquisiciones, los sujetos en comisiones de servicios y los designados por el jefe de servicio, estableciéndose un universo de 38 funcionarios en el GORE y 6 en la Intendencia de la Región de los Ríos, los cuales fueron revisados en su totalidad para el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2016, ver detalle en los Anexos N°s 3 y 4, respectivamente.

La información utilizada fue proporcionada por el GORE y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° 375, de 11 de febrero de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Los aspectos más relevantes del trabajo efectuado se exponen a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Manual de procedimientos honorarios

Requerido el manual asociado a las contrataciones a honorarios, don Daniel Morales Pinilla, Jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, señaló mediante el certificado S/N de fecha 11 de enero de 2016, que no cuentan con procedimientos, instrucciones, minutas formales o informales sobre el manejo y administración del personal contratado a honorarios.

De este modo, se advierte que existen en ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio actividades relevantes que se han realizado sin un marco normativo interno, dejando a discreción de los funcionarios la toma de decisiones sobre aspectos como el pago de los honorarios, la revisión de la documentación que los sustentan, la aprobación de los informes mensuales o a los estados de avance sobre trabajos específicos, entre otras.

La situación descrita, vulnera lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, letra a), numeral 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, el cual dispone que, "Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores".

La respuesta otorgada por el Intendente de la región de Los Ríos, establece que el referido manual se encuentra en proceso de elaboración por parte del departamento de personal, en el marco de los compromisos adquirido para dar cumplimiento al plan trienal de implementación del Instructivo Presidencial N° 1, de Buenas Prácticas en Gestión de Personas, de 26 de enero de 2015, en el cual se contempla la generación de dicho documento antes del 31 de diciembre de 2016.

Considerando que la respuesta del servicio auditado no establece medidas concretas que den solución a la falta del señalado instrumento de control, solo limitándose a proponer su futura regularización, se mantiene lo constatado, procediendo, esta Contraloría Regional, a verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en una futura fiscalización que realice.

## 2. Organigrama

Sobre la materia, cabe consignar que mediante el Informe Final N° 19, de 2014, esta Contraloría Regional, observó que el Intendente de la Región de Los Ríos no había presentado al Consejo Regional, CORE, la estructura organizacional del GORE para su aprobación, infringiendo lo establecido en el artículo 27 de la aludida ley N° 19.175, que determina que esa autoridad, como jefe superior de los servicios administrativos del GORE, propondrá a dicho cuerpo colegiado la organización de los mismos. Posteriormente, durante el año 2015, se verificó mediante el proceso de seguimiento al mencionado informe, que tal situación no se había corregido, por lo que esa materia sería considerada en una futura fiscalización.

Ahora bien, con motivo de la presente auditoría se solicitó al ente fiscalizado que informara respecto a las acciones emprendidas sobre el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rubro, ante lo cual don Rodrigo Aravena Bustamante, Jefe (s) de la División de Administración y Finanzas señaló mediante certificado S/N de 16 de marzo de 2016, que la situación se encuentra sin variaciones.

Al tenor de lo expuesto, se advierte que el GORE de Los Ríos, junto con vulnerar el artículo 27 de la ley N° 19.175, no se ha ajustado a lo indicado en los dictámenes N°s 6.177 y 63.885, ambos de 2010 y 322, de 2013, todos de la Contraloría General de la República, en cuanto a que los informes jurídicos emitidos por esta Entidad de Control, son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, lo que encuentra su fundamento legal en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que el incumplimiento de dichos pronunciamientos por parte de las autoridades significa la infracción de sus deberes funcionarios, comprometiendo su responsabilidad administrativa.

En su respuesta, la autoridad reconoce que efectivamente la estructura organizacional no ha sido aprobada por el Consejo Regional, pero que mediante el memorándum N° 963, de 5 de septiembre de 2016, remitiendo a ese órgano colegiado una propuesta de organigrama institucional para su correspondiente aceptación, sin embargo, no se adjunta el documento que demuestre su aprobación.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada, debiendo ese servicio remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, el organigrama aprobado mediante el respectivo acto administrativo, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Tramite de toma de razón de las contrataciones a honorarios

De la inspección efectuada se constató que 26 de los 44 convenios a honorarios estudiados, debieron ser remitidos a este Ente de Control, para cumplir con el procedimiento de toma de razón, ya que el monto total de la contratación superaba las 150 UTM, no obstante lo anterior, aquellos acuerdos fueron aprobados por parte de la autoridad mediante resoluciones exentas. El detalle de los casos observados se adjunta en el Anexo N° 5.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el numeral 7.1.6 del artículo 7° de la resolución N° 1.600, de 2008 de este origen, que Fija



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, donde se establece que estarán afectos a ese trámite los contratos a honorarios de personas naturales, siempre y cuando cumplan algunas de las siguientes características: i) asimilados a grado, ii) que se paguen por mensualidades, cuando alguna de éstas exceda de 75 unidades tributarias mensuales, iii) a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total exceda de 150 unidades tributarias mensuales.

El GORE establece en su respuesta que no advierte incumplimiento alguno a razón de la lectura y estudio realizado sobre los dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 16.197, de 2004 y 4.626, de 2009, en los que, a juicio de ese servicio, se establece que sólo en caso de que las mensualidades pactadas en los respectivos convenios sea superior a 150 U.T.M. correspondería efectuar el trámite de toma de razón respectivo, en caso contrario solo correspondería el trámite de registro.

Respecto de lo anterior, es dable precisar, por un lado, que el dictamen N° 16.197, de 2004, de este Órgano de Control, no es aplicable al caso en estudio pues fue emitido con anterioridad a la dictación de la resolución N° 1.600, de 2008, en comento. Por otra parte, el pronunciamiento contenido en el dictamen N° 4.626, de 2009, de esta procedencia, no hace más que reiterar la norma establecida en el numeral 7.1.6, del artículo 7°, de la citada resolución.

En este sentido, se debe puntualizar que el punto iii) de dicho precepto obliga al trámite de toma de razón a aquellas contrataciones a honorarios "a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago, cuyo monto total exceda de 150 unidades tributarias mensuales".

Así, si bien es cierto los contratos en estudio no se encuentran regulados por el punto ii) del numeral 7.1.6, de la resolución en estudio, sí lo están por el punto iii), pues están contenidos en la frase "cualquier otra modalidad de pago cuyo monto total exceda de 150 unidades tributarias mensuales".

A mayor abundamiento, según la modalidad de pago, los contratos a honorarios se pueden clasificar en asimilados a grado, por mensualidades y a suma alzada, por tanto, la oración "cualquier otra modalidad de pago" incluye a todas aquellas modalidades diversas de la suma alzada, -a la que se hace referencia expresamente-, entre ellas, el pago por mensualidades.

Lo contrario, implicaría sostener que dicha oración no tendría aplicación alguna, considerando que no existe otra modalidad de pago de los honorarios diversa que los tres a los que hace referencia la norma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro orden de idea, es pertinente anotar que dichos convenios a honorarios se imputaron a la cuenta presupuestaria 21-03-001 denominadas honorarios a suma alzada – personas naturales, de lo que se colige que corresponden a contratos afectos a toma de razón de conformidad al citado punto iii) del numeral 7.1.6 del artículo 7° de la resolución N° 1.600.

En definitiva, esta Contraloría Regional mantiene la observación planteada y hace presente que, en lo sucesivo, ese organismo público deberá cumplir con las normas contenidas en la referida resolución N° 1.600, de 2008, y con las posteriores normas dictadas al efecto, contenidas en la ley N° 20.766, "Procedimiento de Toma de Razón y Registro Electrónico" y las resoluciones N°s 7 y 11, de 2016, de esta Entidad de Control, lo que será validado en una futura auditoría.

2. Actos administrativos que aprueban las contrataciones

Revisadas las resoluciones que sancionan las contrataciones de las 44 personas seleccionadas en la muestra, se constató que en 29 casos, dichos actos administrativos se emitieron con posterioridad al inicio de las labores, determinando dilaciones que van desde los 10 a los 19 días hábiles de desfase. En el Anexo N° 6 se exponen en detalle los convenios observados.

Igualmente, respecto a las modificaciones de los convenios suscritos, se detectaron 4 casos con intervalos que van de los 11 a los 16 días hábiles, entre su fecha de vigencia y la resolución correspondiente, lo que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 3  
DEFASE EN LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE CONVENIO

RUN	NOMBRE	DÍAS DE DEFASE	INICIÓ VIGENCIA MODIFICACIÓN	RESOLUCIÓN	
				N°	FECHA
7.920.126-K	Juan Márquez Calderón	11	14-12-2015	169	28-12-2015
13.815.455-6	Carla Vargas Pellet	13	05-10-2015	634	21-10-2015
6.530.889-4	Alejandro Kohler Vargas	16	01-10-2015	638	22-10-2015
10.105.574-4	Patricio Medina Cárdenas	12	09-10-2015	649	26-10-2015

Fuente: Modificaciones de convenio entregadas por el Gobierno Regional de Los Ríos mediante oficio N° 375, de 2016, del Jefe de la División de Administración y Finanzas.

Las situaciones expuestas, no se ajustan al principio de celeridad de los actos administrativos contemplado en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado donde se indica que "Las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión”.

En relación a este numeral, el Gobierno Regional indica que de los 29 casos que se muestran solo 5 de ellos se debieron a atrasos administrativos generados por la carga laboral y disponibilidad de las autoridades, mientras que las demás situaciones habrían ocurrido, debió a la necesidad de esperar que esos actos administrativos fuesen cursados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega en los intendentes la facultad de aprobar los contratos a honorarios con las personas naturales, lo anterior, según se indica, se ajustaría al artículo 5° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas Sobre Administración Presupuestaria y de Personal, al inciso tercero del artículo 17 de la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

En seguida agrega el servicio, que en cuanto a los 5 casos y las 4 modificaciones que se observan, siempre se tuvo a la vista lo contemplado en el artículo 52 de la citada ley N° 19.880, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan efectos favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Junto con aquello, la División de Administración y Finanzas del GORE, enfatiza que ha tomado y tomará medidas para reducir al mínimo los retrasos en la materia de que se trata.

Atendidos los descargos señalados, se estima pertinente mantener la observación formulada, por cuanto los atrasos expuestos existieron, independiente de las razones que los hayan generado, y en esta ocasión el fiscalizado no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo ya constatado. Por su parte, la efectividad de las medidas adoptadas por el servicio se evaluarán en una futura fiscalización que realice esta Contraloría Regional.

### 3. Control horario

En el examen realizado, se verificó que los convenios suscritos por los 44 contratados a honorarios que son parte de la muestra en estudio señalan, en su cláusula cuarta, que “las partes acuerdan que la persona contratada prestará sus servicios en dependencias del Gobierno Regional de Los Ríos, ubicada en la ciudad de Valdivia, en el mismo horario en que funciona el servicio, o extendiendo dicho horario si fuera necesario para la correcta ejecución de los servicios personales para los cuales fue contratado. Sin perjuicio de lo anterior, si existiese un cambio en el horario, ya sea porque lo solicita el contratado o la parte contratante, este deberá ser acordado entre ambas, con la finalidad de asegurar el correcto cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las obligaciones que impone el contrato”.

Asimismo, la cláusula novena del convenio establece que "el contratado podrá no concurrir a prestar servicios por enfermedad, para lo cual deberá presentar una licencia médica extendida por un facultativo, que deberá hacerse llegar al Gobierno Regional de Los Ríos, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el primer día de ausencia. En la situación antes indicada, no se realizarán descuentos en los honorarios pactados siempre que la ausencia haya sido debidamente justificada en esos términos...”.

Ahora bien, del análisis del registro de cumplimiento de jornada laboral de los servidores contenidos en la muestra, se constató que en 27 casos se omitió el marcaje ya sea en el ingreso o en la salida, totalizando 133 días en su conjunto, sin que se advierta que hayan presentado sus justificaciones o se les realizaran los descuentos correspondientes. El detalle de los casos se presenta en el Anexo N° 7.

El GORE comunica en su oficio que, los convenios a honorarios suscritos se ajustan a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 11 del Estatuto Administrativo, esto es, que solo les resultan aplicables las reglas que establezca el respectivo contrato y no las de aquel estatuto.

Luego agrega que, realizadas las verificaciones por el departamento de personal reconocen que efectivamente no existieron marcajes ni justificaciones en los casos expuestos en el Anexo N° 7, argumentando que esa unidad si realizó en el año 2015 revisiones mensuales del reloj control, no obstante, no se efectuaron descuentos al no contemplarse en los convenios la obligación expresa de marcar, considerando además, que se verificaba la prestación de los servicios contratados mediante la autorización y visación de los informes mensuales de actividades por parte de las autoridades o funcionarios, según se estableció en cada contrato.

Además, ese servicio señala, considerando el criterio de los dictámenes N°s 62.826, de 2004 y 34.256, de 2011, de la Contraloría General de la República, que no se incluyó en las cláusulas de los convenios una jornada exacta de ingreso y salida, lo que se modificó desde el año 2016 conforme a lo aclarado mediante el dictamen N° 74.674, de 2015, estableciéndose en los contratos la obligación de dar cumplimiento de un horario, marcaje y la posibilidad de descuentos en caso de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Intendente en su respuesta, se mantiene la observación conforme a lo acordado en la cláusula cuarta, en la que se indica que los servicios se ejecutarán en el mismo horario en que funciona el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicio, o extendiendo dicho horario si fuera necesario, obligación que no se logra acreditar dada la falta reiterada del registro de los ingresos y salida de la jornada laboral, en los casos en estudio.

Por lo que, en lo sucesivo, ese servicio tendrá que ajustar sus procedimientos para garantizar que esos servidores cumplan con lo obligado en los contratos y específicamente con el deber de anotar su asistencia. Lo que se verificará en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control en ese servicio.

4. Cumplimiento de las labores encomendadas

De la revisión del expediente de pago relacionado con las boletas de honorarios a los 44 servidores en estudio, se determinó que en los casos referentes a los señores Pablo Cea Irrázaval, Juan Márquez Calderón y Pablo Kohler Vargas, los informes de actividades mensuales y el resto de los antecedentes que se adjuntan, no logran acreditar el cumplimiento de labores para las cuales fueron contratados.

Los hechos expuestos en los numerales 3 y 4 del presente Acápite, junto con alejarse de las exigencias formalizadas en los contratos suscritos, constituyen una infracción a la obligación que tiene cada jefatura en cuanto al control jerárquico que debe ejercer sobre la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en servicio, así como, además, de su legalidad y oportunidad, conforme se expresa en el antedicho artículo 11 de la ley N° 18.575.

Sobre la materia ese servicio no aporta nuevos antecedentes, remitiéndose a señalar que la documentación original de los casos observados fue dispuesta para la realización de la presente auditoria, no contando en el GORE con copias de los antecedentes de esos servidores.

Conforme a lo anterior, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que el GORE de Los Ríos, remita en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las labores, durante el periodo objetado, por parte de los tres servidores que se indican, siendo ello validado por la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

**1. Cumplimiento de la jornada laboral**

Durante la fiscalización se verificó que 12 de los servidores de la muestra presentan inasistencias, las que no se encuentran justificadas en el sistema de control de horario y que tampoco les fueron descontados, lo que involucra pagos por un monto total de \$1.287.741, sin que el GORE haya tenido los antecedentes que le permitieran cursarlos. El detalle de los casos consta en el Anexo N° 8.

Los hechos expuestos, vulneran las cláusulas cuarta y novena de los convenios suscritos entre el GORE y los prestadores de servicios, en las que se establecen los horarios en los que deberán ejecutarse tales funciones y las formas y/o circunstancias mediante las cuales se deben justificar las inasistencias. Así también, el actuar de ese servicio no se ajusta a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la aludida ley N° 10.336, y el mencionado artículo 11, de la ley N° 18.575.

Al respecto el GORE adjunta las justificaciones correspondientes de la señora Paola González y los señores Bladimir Antilef, Jorge López, cuyos casos se entienden por subsanados.

En tanto, para el caso de don Cristian Aguilar, el servicio adjunta la justificación correspondiente al día 26 de junio de 2015, quedando pendiente de aclarar la omisión del día 10 de noviembre de 2015, por lo que se mantiene en esos términos la observación.

Ahora bien, en lo concerniente a la señora Gladys Jaramillo y los señores Alejandro Kohler, Francisco Muñoz, Marcelo Medina, Marco Mattar, Miguel Martínez y Patricio Contreras, no se adjuntan documentos que permitan subsanar la observación planteada manteniéndose en efecto.

Junto con lo anterior ese servicio indica que los convenios a honorarios suscritos no contemplan el cumplimiento de un horario fijo, efectuar marcaje y ni la posibilidad de aplicar descuentos.

No obstante, los argumentos del servicio auditado, esta Contraloría Regional mantiene la observación, toda vez que la obligación de cumplir un horario laboral se encuentra establecida en los convenios suscritos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dichos servidores, por lo que esa entidad regional, deberá en un plazo de 30 días hábiles, remitir los antecedentes que acrediten que esos trabajadores cumplieron con sus jornadas de trabajo o, en su defecto, adjuntar los antecedentes que acrediten el descuento correspondientes, para los casos que se mantienen, en virtud de los ya señalados artículos 60 y 61 de la aludida ley N° 10.336, y el mencionado artículo 11, de la ley N° 18.575, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control.

2. Modificaciones de convenios

Del examen realizado a las 44 contrataciones en estudio, cabe observar que en 35 se registra una modificación de convenio mediante la cual el GORE se obliga a pagar un monto adicional a los honorarios preliminarmente pactados, por única vez en el mes de diciembre de 2015, cifra que asciende a \$350.000 y \$175.000 por persona según sea el caso. El detalle de las personas y los montos se presentan en el Anexo N° 9.

Sobre el rubro, corresponde mencionar que el inciso tercero del artículo 11 de la aludida ley N° 18.834, establece que "las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto."

No obstante lo anterior, a los contratados a honorarios es posible concederles análogos derechos o beneficios que los establecidos para los servidores a quienes se les aplica la ley N° 18.834, como feriados, licencias, permisos, horas extraordinarias, cursos de capacitación y otros, siempre que se cumplan las mismas condiciones y requisitos que los que se exigen para que los funcionarios públicos impetren tales franquicias, en todo caso, estas no pueden ir más allá de los que la ley estipula para quienes tienen la calidad de funcionarios públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.746, de 2008).

Ahora bien, del estudio de las modificaciones de los convenios no se advierte que para la aludida bonificación se expresen los fundamentos que la originaron ni las labores o contraprestaciones que debían llevar a cabo los servidores para obtenerlo. Además, tampoco se aprecia que corresponda a un derecho análogo a los que la ley estipula en favor de los empleados.

La autoridad regional en su informe de respuesta señala que tras analizar los dictámenes N°s 25.694, de 2005, 61.746, de 2008 y 27.290, de 2010, de esta Entidad de Control, se puede concluir que las modificaciones de contrato de que trata no se estipuló como un bono o beneficio equivalente a alguno definido por estatuto, sino que por el contrario, como un aumento de la cuota mensual del honorario pactado en virtud de la naturaleza de aquellas contrataciones, contando además

BA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con las respectivas certificaciones presupuestarias sin afectar los recursos de ese servicio ni el principio de igualdad ante la ley, constituyendo además una manifestación de la autoridad y en directa relación a los convenios vigentes de cada uno de los contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio informa que determinó no acordar aumentos de honorarios, a menos que venga aparejado de cambios funciones, aumento de estas o mayor responsabilidad.

De esa forma, no siendo susceptible de efectuar medida alguna para refrendar lo expuesto, se mantiene la observación, recayendo en el Gobierno Regional de Los Ríos, la responsabilidad de evitar que situaciones como la señalada se repitan en el futuro, lo que se constatará en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1. Ley del lobby

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su reglamento, aprobado a través del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016, respecto de los registros obligatorios y la publicidad de la información, se comprobó lo siguiente:

##### 1.1. Gobierno Regional de Los Ríos

##### 1.1.1 Comisiones evaluadoras

Conforme se indica en el numeral 7° del artículo 4° de la referida ley N° 20.730, también "se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".

Asimismo, el artículo 9° del mismo texto legal previene que "la información contenida en los registros a que se refiere el artículo 7° será publicada y actualizada, al menos una vez al mes, en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública".

En este sentido, revisados los registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

publicados en la plataforma web de la ley del lobby, se constató que el GORE de Los Ríos, no informó 14 nombres de funcionarios que integraron, durante el periodo en estudio, las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas, vulnerando las citadas disposiciones legales. Los casos observados se detallan en el Anexo N° 10.

En lo pertinente, el GORE señala que 4 integrantes de comisiones evaluadoras, a saber los señores Alex González Lasa, Claudio Vásquez Vásquez, Javier Herrera Jara y Roberto Wohl Schlusser, son funcionarios de otros servicios públicos, siendo aquellos quienes deben registrar como sujetos pasivos temporales en las respectivas plataformas.

Además, con el objeto de formalizar derechos y obligaciones de funcionarios que deben operar el portal en sus distintas calidades, se dictó la resolución exenta N° 1.282, de 6 de septiembre de 2016, en la que se aprueban procedimientos de la ley del lobby y se designa sujetos pasivos permanentes, se formaliza el nombramiento del administrador y el auditor de la plataforma.

En atención a lo informado por el jefe de servicio en esta oportunidad y los antecedentes que acompaña, esta Entidad de Control, se mantiene la observación de los casos a que se refiere el Anexo 10. Por lo que la implementación de las medidas que se comunican se verificará en una próxima auditora que esta Contraloría Regional realice.

#### 1.1.2 Remisión de antecedentes al Consejo para la Transparencia

Consultado al GORE de Los Ríos sobre la base de datos enviadas al Consejo para la Transparencia indicó, mediante el oficio N° 373, de 11 de febrero de 2016, que mantiene la información disponible a través del enlace habilitado para ello en el sitio web institucional, con la siguiente ruta de acceso <http://goredelosrios.cl/transparencia/>, link "acceso a subsitio Lobby Consejeros Regionales".

Lo expuesto, vulnera lo consignado en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.730, donde se regula que el servicio debe enviar el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información referente a las audiencias, de viajes y de donativos de los sujetos pasivos al Consejo para la Transparencia.

En el oficio de respuesta el GORE establece que tras analizar el caso expuesto en este numeral, durante el mes de septiembre de la

A  
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente anualidad se regularizará con la formalización del administrador de la plataforma de la ley del lobby de ese servicio, no obstante lo anterior cabe mantener la observación, procediendo a verificar la efectividad de las medidas adoptadas en una futura fiscalización.

### 1.1.3 Audiencias

Mediante oficio N° 373, de 11 de febrero de 2016, el GORE informa que no se han realizado audiencias ni reuniones con lobbistas o de gestores de intereses particulares durante el periodo en estudio, sin embargo, de la revisión al sitio electrónico de ese servicio, se verificó la existencia de un registro en el que se advierte que los sujetos activos, señora Mónica Quiroz Reyes y los señores Ulises Cárcamo Fahnert y Francisco Núñez Martínez, habrían sostenido este tipo de reuniones.

Es así que, debido a la señalada inconsistencia, ese organismo no ha logrado demostrar el cumplimiento de lo establecido en el número 1 del artículo 7° de la ley N° 20.730, donde se dispone la creación de los respectivos registros de agenda pública.

Al respecto, la entidad auditada expone que consultados los Consejeros Regionales, se logró acreditar que ninguno de ellos se ha reunido con las personas antes dichas, no obstante registrarse dos casos en los cuales se solicitó audiencia, sin embargo, dichas reuniones no se llevaron a cabo. Junto a lo anterior, se informa que le remitirán los procedimientos de la ley del lobby aprobados mediante las resoluciones exentas N° 1.282, de 6 de septiembre de 2016 a cada uno de los miembros del consejo.

En virtud de los descargos realizados y que las medidas infirmadas se encuentran en proceso de implementación, se estima pertinente mantener la observación hasta que se verifique la efectividad de estas en una próxima fiscalización.

## 1.2 Intendencia

### 1.2.1 Comisiones evaluadoras

Al respecto, con los antecedentes aportados por la Intendencia de la región de Los Ríos, y los extraídos del portal mercado público, se comprobó que 8 de los integrantes de comisiones evaluadoras, nombradas entre el 1 de julio de 2015 y el 31 de enero de 2016, no fueron incorporados en los registros de agenda pública de esa institución. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 4  
INTEGRANTES DE COMISIONES EVALUADORAS INTENDENCIA REGIONAL DE LOS RÍOS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ID LICITACIÓN	RESOLUCIÓN	
		N°	FECHA
Carlos White Sánchez	5472-8-LQ15	1.044	13-08-2015
Francisco Figueroa Duran	5472-8-LQ15	1.218	21-09-2015
Jorge Hervia Zamudio	5472-8-LQ15	1.218	21-09-2015
María Fuentes Poblete	5472-8-LQ15	1.218	21-09-2015
Rodrigo Rolando Goitia Villagra	5472-10-LE15	1.239	24-09-2015
Eliana Llanos Gorichon	5472-12-LR15	88	25-01-2016
Juan Añasco Cifuentes	5472-12-LR15	88	25-01-2016
Nivia Moraga Guzmán	5472-12-LR15	88	25-01-2016

Fuente: Resoluciones exentas que designan comisiones evaluadoras y registro histórico de licitaciones rescatado del Portal de Mercado Público.

La situación descrita, vulnera el artículo 7° de la ley N° 20.730, donde se señala que los sujetos pasivos indicados en el numeral 7, del artículo 4° de esa ley, deberán ser incorporados en los registros de agenda pública, esto es, entre otros, los integrantes de comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886.

El servicio informa que las 8 personas que se detallan en la observación no son funcionarios de la Intendencia de la Región de Los Ríos, no obstante que fueron integrantes de las comisiones evaluadoras de ese servicio, por lo que, a juicio del auditado deben ser registrados como sujetos pasivos en las plataformas de los servicios de origen.

Cabe consignar que lo expuesto por la Intendencia no es compartido por esta Contraloría Regional, toda vez que, ni la ley ni su reglamento hacen la distinción que se argumenta, correspondiéndole de ese modo, al servicio auditado llevar el respectivo registro de sus propias licitaciones, en virtud de lo cual se mantiene la observación, verificándose en una próxima fiscalización que hechos similares no se reiteren en el futuro.

#### 1.2.2 Solicitudes de audiencia

Según el artículo 10, del mencionado decreto N° 71, de 2014, "La autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud de audiencia dentro de 3 días hábiles".

Sobre lo anterior, la Intendencia de la región de Los Ríos, a través del oficio N° 95, de 12 de febrero de 2016, señaló que la aceptación o rechazo de las solicitudes de audiencia es enviada vía plataforma web directamente al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requiriente, sin que el sistema proporcione un comprobante.

Pues bien, como se puede advertir, lo informado por ese organismo no permite acreditar que haya dado cumplimiento en el plazo precisado en la aludida normativa.

En su respuesta, el auditado manifiesta que la aceptación o rechazo de las solicitudes recibidas se envía automáticamente a través de la plataforma web, y adjuntan reportes de la encargada de la plataforma en los cuales se advierte las fechas de actualizaciones. Por último, agrega que a partir del mes de junio de 2016, la plataforma genera una notificación automática de correo electrónico en que se cita la audiencia o se comunica el rechazo, la que puede ser extraída por la administradora de está.

No obstante los argumentos entregados por la Intendencia, cabe mantener la observación ya que no se logra acreditar el cumplimiento de lo establecido por la normativa. Ahora bien, los cambios realizados a partir de junio serán verificados en una próxima fiscalización que realice esta Contraloría Regional en ese servicio.

### 1.2.3 Remisión de antecedentes al Consejo para la Transparencia

De acuerdo a lo informado por la Señora Patricia Morano Büchner, Intendente (S), de la región de Los Ríos, mediante el oficio N° 95, de 2016, ese servicio mantiene la información disponible a través del enlace habilitado para ello en el sitio web institucional, mediante la siguiente ruta de acceso <http://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/122/index.html>.

Lo expuesto, vulnera lo consignado en el artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, ya enunciado, en cuanto a que el servicio debe enviar el primer día hábil de cada mes, electrónicamente y a través de mecanismos de carga de datos, los registros y la información, de los sujetos pasivos, contenida en ellos, referentes a las audiencia, viajes y donativos.

En el oficio de respuesta se establece que, para aquellos servicios que utilizan la denominada plataforma de la ley del lobby, dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, como es el caso de la Intendencia, la remisión de la información es realizada por esa cartera ministerial, vía electrónica, el primer día hábil de cada mes.

Al respecto, corresponde indicar que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

argumento presentado por el servicio, confirma la situación observada, no demostrando que se dé cumplimiento a lo establecido en referido cuerpo normativo. Por lo que se mantiene la observación, debiendo la Intendencia velar, en lo sucesivo, por ajustar sus procedimientos a la normativa atinente, lo que será corroborado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

2. Sumarios

Mediante las indagaciones realizadas sobre la materia, se verificó que a la fecha de la presente fiscalización el servicio mantiene 4 procedimientos disciplinarios en curso desde el año 2015, cuyo detalle es el siguiente:

TABLA N° 5  
PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CURSO DESDE 2015

N°	RESOLUCIÓN EXENTA		Tipo de Procedimiento Administrativo	ESTADO
	N°	FECHA		
1	38	16-01-2015	Sumario Administrativo	Etapa resolutive
2	1.290	10-09-2015	Investigación Sumaria	Etapa resolutive
3	1.292	10-09-2015	Investigación Sumaria	Etapa resolutive
4	1.790	16-11-2015	Investigación Sumaria	Etapa resolutive

Fuente: Información proporcionada por don Alejandro Abarca Castro, Auditor Interno del Gobierno Regional de Los Ríos mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2016.

Al respecto, cabe recordar que el inciso séptimo del artículo 126 de la citada ley N° 18.834, establece que "conocido el informe o vista, la autoridad que ordenó la investigación sumaria dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días.

Por otra parte, el artículo 140 de ese mismo cuerpo legal, señala que "emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según el caso, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto una resolución en la cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso".

De ese modo, lo antes descrito, junto con evidenciar una dilación de los aludidos procedimientos, pugna con el principio de eficiencia y eficacia consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

En el oficio de respuesta, el Intendente hace referencia al avance en los procesos observados, lo que acredita a través de las resoluciones exentas N°s 2.029, de 2015 y 1.022, 1.042 y 1.291, todas de 2016, y la resolución afecta N° 107, de 2016, con las que se pone término a cada uno de ellos, por lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se da por subsanada la observación.

3. Publicación del manual de procedimientos de adquisiciones

Durante la fiscalización se requirió al servicio el manual a través del que regula sus procedimientos de compras y contrataciones públicas, remitiendo éste la resolución exenta N° 1.591, de 2014, que aprueba dicho reglamento, sin embargo, de la revisión hecha en el Portal del Mercado Público, se advirtió que el GORE de Los Ríos mantiene publicado el reglamento de adquisiciones aprobado mediante la resolución exenta N° 454, de 2009, el cual no se encuentra vigente.

Lo previamente indicado afecta lo previsto en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde se precisa que dicho manual deberá publicarse en el sistema de información y formará parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

El Gobierno Regional junto con confirmar la observación expuesta, señala que dicha situación se encontraría regularizada encontrándose disponible en la plataforma el manual de comparas vigente a la fecha, situación que fue corroborada por este Organismo de Control, permitiendo dar por subsanada la observación.

4. Conciliaciones bancarias

En este aspecto, es menester recordar que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad edilicia y el banco respectivo. Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En este contexto, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros, el GORE mantiene las siguientes cuentas corrientes:

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 6  
CUENTAS CORRIENTES ADMINISTRADAS POR EL GORE

N°	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	N° CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA
1	Fondo Extrapresupuestario	72109000010	Banco Estado
2	Programa Residuos Sólidos	72109000711	Banco Estado
3	FNDR	72109000028	Banco Estado
4	Fondos BID	72109000036	Banco Estado
5	Saneamiento Sanitario	72109001440	Banco Estado
6	Puesta en Valor del Patrimonio	72109001458	Banco Estado
7	Infraestructura Rural y Desarrollo Territorial	72109001474	Banco Estado
8	Energización	72109001482	Banco Estado
9	Fondo de Innovación para la Competitividad	72109004166	Banco Estado
10	Fondo Presupuestario	72109121127	Banco Estado

Fuente: Oficio N° 109, de 13 de enero de 2016, emitido por el Intendente de la región de Los Ríos.

Ahora bien, requeridas las conciliaciones bancarias de esas cuentas corrientes, del mes de febrero de 2016, se advirtieron las siguientes situaciones:

#### 4.1 Partidas antiguas

a) Se constató que en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 72109000010, "fondos extrapresupuestarios", existen partidas sin aclarar específicamente abonos bancarios no contabilizados por un monto de \$1.758.019, los que se arrastran desde el año 2014.

b) Asimismo se detectó que en la cuenta corriente N° 72109000028, denominada "fondo nacional de desarrollo regional" existen abonos bancarios no registrados que se arrastran desde el año 2014 por un importe de \$1.016.342.654.

Por otra parte, se observan otras partidas, de las cuales no se tiene mayor detalle asociados a errores de registro y/o imputación por un monto de \$199.718.

c) Se verificó la existencia de partidas en la cuenta corriente N° 72109121127 "fondos presupuestarios", en las que sólo se indica que están relacionadas con fallas en su anotación y/o imputación, transferencias electrónicas no registradas y depósitos en tránsito los que totalizan un monto de \$1.085.952.

En relación a los tres literales de este numeral, resulta procedente indicar que la falta de certeza de los montos registrados en las aludidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas corrientes, afecta a los objetivos generales de la información financiera mencionados en el acápite de "Principios Aplicables a la Contabilidad General de la Nación" del capítulo I, del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que son obligatorios para las entidades públicas, y que señalan que la información financiera está destinada básicamente para servir a las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios.

En respuesta al literal a), el GORE de Los Ríos comunica que desconoce el origen de las partidas que se observan.

Luego, sobre la letra b), ese servicio informa que en el mes de septiembre se realizarán las regularizaciones de aquellos registros que efectivamente se conozca su origen, en caso contrario se analizará la situación para proceder con las contabilizaciones que corresponda. En cuanto a los errores de registro y/o imputación por un monto de \$199.718, esa entidad señala que durante el mes de septiembre realizará los ajustes.

A propósito de la letra c), indica don Pedro Gacitúa Gallardo, Jefe de la División de Administración y Finanzas del GORE, que durante septiembre se regularizará las partidas expuestas.

De conformidad a las respuestas entregadas por el servicio en relación a los hechos objetados en el numeral 4.1, corresponde mantener cada uno de ellos, ya que las medidas a que se refiere, aún no han sido implementadas, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la corrección de las mencionadas situaciones, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control.

#### 4.2 Cheques girados y no cobrados

a) Se determinó que en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 72109000028, "fondo nacional de desarrollo regional", existen cheques girados y no cobrados que no han sido regularizados por un monto de \$477.845.

b) Al igual que el caso anterior, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 72109121127, "fondo presupuestario", existen cheques emitidos pendientes de cobro que no han sido regularizados conforme a los procedimientos contables dictaminados por la Contraloría General de la República, por un monto de \$258.722.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Casos como los expuestos no se ajustan a los ya señalados objetivos generales de la información financiera mencionados en el acápite de "Principios Aplicables a la Contabilidad General de la Nación" del capítulo I, del citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, dichas situaciones vulneran lo indicado en el oficio N° 54.900, de 2006, de este origen, que entrega procedimientos contables para el sector público, específicamente al procedimiento L-04, sobre el tratamiento que debe darse a los cheques que han cumplido su plazo legal.

En cuanto al literal a), ese servicio adjunta comprobante de recaudación N° 3.975, mediante el cual se regularizan los registros observados, medida que permite subsanar este caso específico.

Por su parte, en lo referente a la letra b), el GORE de Los Ríos adjunta los comprobantes de recaudación N°s 1.750, 1.751 y 1.752, a través de los que se aclararon las partidas observadas, por lo que esta Contraloría Regional subsana la vulneración expuesta.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Los Ríos ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parcialmente la observación singularizada el acápite III, numeral 1 "Cumplimiento de la jornada laboral". En tanto las observaciones del acápite IV de los numerales 2 "Sumarios", 3 "Publicación del manual de procedimientos de adquisiciones" y 4.2 "Cheques girados y no cobrados" se subsanan en su totalidad.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1) En virtud de lo estipulado en el acápite I, sobre Aspectos de Control Interno, dicho servicio deberá:

- Sobre la observación consignada en el numeral 1, "Manual de procedimientos honorarios" (MC), elaborar el manual de procedimientos asociado a esas contrataciones y sancionarlo mediante el acto administrativo correspondiente, dando cumplimiento de esa manera a lo establecido en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Capítulo III, Normas Específicas, letra a), numeral 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

- En lo concerniente al numeral 2, "Organigrama" (MC), remitir a la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control, la estructura organizacional debidamente sancionada por el Consejo Regional de Los Ríos y aprobada por el correspondiente acto administrativo, en un plazo no superior a 60 días hábiles, ajustando así su proceder a lo dispuesto en el artículo 27, de la aludida ley N° 19.175.

2) De acuerdo a lo señalado en el acápite II, sobre Examen de la Materia, esa entidad tendrá:

- En lo pertinente al numeral 1 relacionado al "Trámite de toma de razón de las contrataciones a honorarios" (C), disponer las acciones que le permitan en adelante dar cumplimiento al trámite de toma de razón de las contrataciones a honorarios, conforme a lo estipulado en la precitada resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, siendo ello verificado en una nueva auditoría.

- De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2, sobre "Actos administrativos que aprueban las contrataciones" (MC) emprender las acciones necesarias para que en lo sucesivo los actos administrativos que aprueben los convenios suscritos por ese organismo, sean emitidos oportunamente, ajustando su actuar al principio de celeridad contenido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, lo que se verificará en una futura fiscalización.

- En lo que atañe al numeral 3, sobre "Control horario" (MC), emprender las acciones necesarias con el objeto de hacer cumplir las condiciones pactadas en los convenios a honorarios suscritos y con especial atención al marcaje de entradas y salidas, evitando la existencia de omisiones sin justificación.

- En relación a los casos observados en el numeral 4 relacionado al "Cumplimiento de las labores encomendadas" (C) acreditar en 60 días hábiles administrativos ante la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional, que los señores Pablo Cea Irrarrázaval, Juan Márquez Calderón y Pablo Kohler Vargas, efectivamente realizaron las funciones pactadas en sus respectivos convenios, en el periodo revisado.

3) Respecto a lo anotado en el acápite III, Examen de cuentas, la entidad deberá:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En lo atinente al numeral 1, que trata sobre "Cumplimiento de la jornada laboral" (C) remitir en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que aclaren la situación objetada o, de lo contrario, los que demuestren que se han realizado los descuentos asociados a las omisiones de marcaje que no se encuentran justificadas, esto es: la señora Gladys Jaramillo y los señores Alejandro Kohler, Francisco Muñoz, Marcelo Medina, Marco Mattar, Miguel Martínez y Patricio Contreras y Cristian Aguilar, en lo que respecta al día 10 de noviembre de 2015, lo que será validado por la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Ríos.

- En lo pertinente a la observación del numeral 2, que dice relación con las "Modificaciones de convenios" (MC) abstenerse en lo sucesivo de pactar aumentos de honorarios si estos no llevan aparejado un fundamento objetivo tal como la variación de las labores previamente acordadas, u otras, manteniendo en resguardo el patrimonio público, lo que será constatado por esta Contraloría Regional en la próxima fiscalización que realice sobre el rubro.

4) En virtud de lo anotado en el acápite IV, Otras Observaciones, la entidad deberá:

- En virtud de lo anotado en el numeral 1.1.1 que dice relación a las "Comisiones evaluadoras" (MC) adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a los artículos 4° y 9° de la referida ley N° 20.730, registrando en la plataforma de ese servicio a los integrantes de esas comisiones, lo que se verificará en una futura fiscalización.

- Sobre lo puntualizado en el numeral 1.1.2, que se refiere a la "Remisión de antecedentes al Consejo para la Transparencia" (MC) le corresponderá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el aludido artículo 16 del decreto N° 71, de 2014, materia que se incluirá en una futura fiscalización con la finalidad de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas.

- En cuanto al numeral 1.1.3 que se refiere a las "Audiencias" (MC), dar cumplimiento a lo establecido en el número 1 del artículo 7° de la ley N° 20.730, en relación al registro de audiencias, situación que se corroborará en una futura fiscalización.

- En lo tocante al numeral 1.2.1 que trata sobre las "Comisiones evaluadoras" deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4° y 9° de la ley N° 20.730, lo que se constatará por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En lo que respecta al numeral 1.2.2 sobre las "Solicitudes de audiencias" emprender las acciones pertinentes que logren dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, del mencionado decreto N° 71, de 2014, y que permita acreditar que la respuesta otorgada a cada solicitud se realizó de manera oportuna, situación que se verificará en una próxima auditoría.

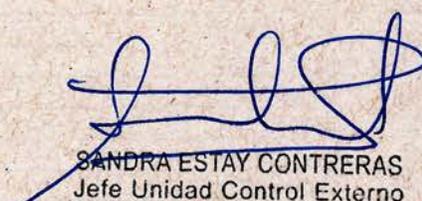
- En cuanto al numeral 1.2.3, sobre la "Remisión de antecedentes al Consejo para la Transparencia" ajustar los procedimientos que le permitan dar cumplimiento a lo que establece el aludido artículo 16 del decreto N° 71, en cuanto al envío de la información pertinente al Consejo para la Transparencia, cuya verificación se llevará a cabo en una próxima fiscalización que realice esta Contraloría Regional.

- En relación a las situaciones advertidas en el numeral 4.1 "Partidas antiguas", remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la corrección de los hechos objetados, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Por otro lado, ese servicio en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en oficio circular N° 60.820, de 2005, evitando de ese modo que situaciones como la expuesta en los numerales 4.1 y 4.2, se repitan en el tiempo, lo que se corroborará en una futura fiscalización sobre el rubro.

Transcríbase al Intendente y al Auditor Interno del Gobierno Regional, ambos de la Región de Los Ríos, a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad Técnica de Control Externo, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



SANDRA ESTAY CONTRERAS  
Jefe Unidad Control Externo  
Contraloría Regional de Los Ríos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
UNIVERSO DE PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE LOS RÍOS

N°	RUN	NOMBRE	TOTAL HONORARIOS ANUALES \$
1	10.003.053-5	Ester Amelia Garstman Deyheralde	22.850.000
2	10.105.574-4	Patricio Medina Cárdenas	13.550.000
3	10.374.655-8	María Márquez Oyarzo	1.017.591
4	10.937.566-7	Carlos Rubén Moreno Urria	19.550.000
5	11.114.302-1	Sara Linai Sanhueza	2.035.186
6	11.239.911-9	Alexis Alejandro González Cabezas	9.814.814
7	11.478.503-2	Claudio Caro Jara	14.916.667
8	11.591.744-7	Patricio José Castro Gómez	4.950.000
9	11.704.573-0	Antonio Luis Eusebio Villalobos Cerda	1.666.668
10	11.837.272-7	Claudia Vallefin Carvallo	4.349.996
11	12.035.923-1	Edith Lillo Rivera	1.017.591
12	12.148.131-6	Prisila Rosas Torres	1.127.778
13	12.502.129-8	Marcelo Cristian Vega Reyes	21.783.332
14	12.594.703-4	Victor Carrillo Miranda	9.683.336
15	12.747.898-8	Segundo Dagoberto Hernández	2.162.963
16	12.912.389-3	Cristian Muñoz Jara	17.750.000
17	12.994.180-4	Miguel Ángel Martínez Quilapan	20.750.000
18	12.994.676-8	José Patricio Riquelme Rosas	14.883.332
19	13.116.891-8	Armando Rodrigo Casanova Hernández	8.240.000
20	13.283.038-K	Silvia Carolina Martínez Montoya	6.883.328
21	13.319.257-3	Alfonso Barria González	3.666.666
22	13.320.123-8	Mauricio Alejandro Mansilla Paredes	12.350.000
23	13.320.153-K	Mauricio Velásquez Guerra	23.016.668
24	13.519.951-6	Christian Alex Mansilla Cuevas	6.508.334
25	13.520.017-4	Ángela Magdalena Rodríguez Rodríguez	3.250.000
26	13.608.952-8	Pablo Alfredo Cea Irrarázabal	14.350.004
27	13.627.185-7	Patricia Alejandra Duran Sepúlveda	17.016.668
28	13.660.490-2	Ricardo Yañez Pereda	15.550.000
29	13.815.455-6	Carla Vargas Pellet	4.479.633
30	13.817.897-8	Marila Loreto Barrientos Trivinos	9.950.000
31	13.821.606-3	Jessica Karina Azocar Fontevalba	4.174.996
32	13.847.818-1	Carlos Romero Muñoz	22.263.893
33	14.346.111-4	Felipe Andrés Schultz Oyarzun	15.016.664
34	14.348.515-3	Karin Ramírez Muñoz	15.550.000
35	14.437.316-2	Andrés Eduardo Hernández Sánchez	2.030.000
36	14.523.919-2	Sandra Riffo Silva	2.720.368
37	15.262.076-4	Cristian A. Aguilar Pereira	7.016.672
38	15.264.544-9	Juan Gabriel Huanquil Huanquil	7.550.000
39	15.304.790-1	Leonardo Enrique Cisterna Tellez	18.963.333
40	15.549.129-9	Marcó Antonio Mattar Silva	4.290.742
41	15.552.395-6	Bladimir Pablo Antilef Aburto	20.270.000
42	15.588.550-5	Cristian Cárdenas Cárdenas	2.735.183
43	15.728.834-2	Felipe Armando López Palma	17.589.998
44	15.882.331-4	Esteban Vera Cifuentes	880.000
45	16.320.390-1	Verónica Soledad Valdivia Soto	5.730.558
46	16.563.689-9	Carlos Marcial Baeza Baeza	13.683.332
47	16.564.554-5	Estefanni Marion Baima Solis	9.016.664
48	16.805.311-8	Catalina Pérez Santibáñez	6.750.001

Fuente: Antecedentes rescatados de los libros de honorarios del Gobierno Regional de Los Ríos, en los meses de enero a diciembre de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
UNIVERSO DE PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE LOS RÍOS  
(CONTINUACIÓN)

N°	RUN	NOMBRE	TOTAL HONORARIOS ANUALES (\$)
49	16.806.754-2	Paola Alejandra González Burgos	17.800.000
50	16.847.585-3	Gloria Valeska Barriá Salas	17.750.000
51	17.125.143-5	Esteban Ruiz Mancilla	333.334
52	17.201.050-4	Andrea Ramírez Parra	14.616.668
53	17.290.413-0	Patricio Contreras Cárcamo	2.490.000
54	17.864.087-9	Francisco Andrés Muñoz Sepúlveda	2.383.332
55	17.963.270-5	Camila Izabo Ulloa Delgado	166.667
56	18.173.730-1	Constanza Fabiola Díaz Pérez	2.519.443
57	19.941.745-2	Pablo Cantó Delgado	1.533.333
58	4.141.553-3	Sergio Toloza Rodríguez	9.775.000
59	5.339.336-5	Alfonso Novoa Novoa	3.701.855
60	6.530.889-4	Alejandro Eduardo Kohler Vargas	23.150.000
61	7.059.367-K	Gladys Del Carmen Jaramillo Cáceres	10.883.336
62	7.441.126-6	Patricia Verónica Henríquez Gutiérrez	15.016.664
63	7.468.831-4	Guisela Silvana Gah Carileo	6.350.000
64	7.558.351-6	Mario Romero	14.350.004
65	7.920.126-K	Juan Márquez Calderón	13.812.000
66	8.403.583-1	Jorge López Gallegos	10.070.000
67	8.651.932-1	Jorge Benito Rodríguez Figueroa	20.350.004
68	9.258.795-9	Álvaro Miguel Rojas Borlaff	1.200.000
TOTAL (\$)			673.604.599

Fuente: Antecedentes rescatados de los libros de honorarios del Gobierno Regional de Los Ríos, en los meses de enero a diciembre de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
MUESTRA DE PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS EN EL GOBIERNO  
REGIONAL DE LOS RÍOS

N°	RUN	NOMBRE	TOTAL HONORARIOS ANUALES \$
1	13.815.455-6	Carla Vargas Pellet	4.479.633
2	15.549.129-9	Marco Antonio Mattar Silva	4.290.742
3	18.173.730-1	Constanza Fabiola Díaz Pérez	2.519.443
4	6.530.889-4	Alejandro Eduardo Kohler Vargas	23.150.000
5	13.608.952-8	Pablo Alfredo Cea Irrazabal	14.350.004
6	17.290.413-0	Patricio Contreras Cárcamo	2.490.000
7	15.262.076-4	Cristian A. Aguilar Pereira	7.016.672
8	12.912.389-3	Cristian Muñoz Jara	17.750.000
9	13.627.185-7	Patricia Alejandra Duran Sepúlveda	17.016.668
10	16.806.754-2	Paola Alejandra González Burgos	17.800.000
11	8.651.932-1	Jorge Benito Rodríguez Figueroa	20.350.004
12	15.728.834-2	Felipe Armando López Palma	17.589.998
13	16.564.554-5	Estefanni Marion Baima Solís	9.016.664
14	17.963.270-5	Camila Izabo Ulloa Delgado	166.667
15	11.591.744-7	Patricio José Castro Gómez	4.950.000
16	16.847.585-3	Gloria Valeska Barria Salas	17.750.000
17	7.920.126-K	Juan Márquez Calderón	13.812.000
18	12.035.923-1	Edith Lillo Rivera	1.017.591
19	13.519.951-6	Christian Alex Mansilla Cuevas	6.508.334
20	8.403.583-1	Jorge López Gallegos	10.070.000
21	17.864.087-9	Francisco Andrés Muñoz Sepúlveda	2.383.332
22	13.847.818-1	Carlos Romero Muñoz	22.263.893
23	19.941.745-2	Pablo Cantó Delgado	1.533.333
24	14.523.919-2	Sandra Riffo Silva	2.720.368
25	12.994.180-4	Miguel Ángel Martínez Quilapan	20.750.000
26	12.148.131-6	Prisila Rosas Torres	1.127.778
27	14.348.515-3	Karin Ramírez Muñoz	15.550.000
28	17.125.143-5	Esteban Ruiz Mancilla	333.334
29	13.319.257-3	Alfonso Barria González	3.666.666
30	7.468.831-4	Guisela Silvana Gah Carileo	6.350.000
31	15.552.395-6	Bladimir Pablo Antilef Aburto	20.270.000
32	16.563.689-9	Carlos Marcial Baeza Baeza	13.683.332
33	10.105.574-4	Patricio Medina Cárdenas	13.550.000
34	7.441.126-6	Patricia Verónica Henríquez Gutiérrez	15.016.664
35	14.346.111-4	Felipe Andrés Schultz Oyarzun	15.016.664
36	13.520.017-4	Ángela Magdalena Rodríguez Rodríguez	3.250.000
37	7.059.367-K	Gladys Del Carmen Jaramillo Cáceres	10.883.336
38	13.116.891-8	Armando Rodrigo Casanova Hernández	8.240.000
39	10.374.655-8	María Márquez Oyarzo	1.017.591
40	13.817.897-8	Marila Loréto Barrientos Trivinos	9.950.000
41	4.141.553-3	Sergio Toloza Rodríguez	9.775.000
42	11.114.302-1	Sara Linai Sanhueza	2.035.186
43	15.882.331-4	Esteban Vera Cifuentes	880.000
44	13.660.490-2	Ricardo Yáñez Pereda	15.550.000

Fuente: Antecedentes rescatados de los libros de honorarios del Gobierno Regional de Los Ríos, en los meses de enero a diciembre de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
UNIVERSO DE SUJETOS PASIVOS Y FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE  
COMISIONES EVALUADORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

N°	NOMBRE COMPLETO	RUN
1	Iván Madariaga Sierra	8.064.383-7
2	Waldemar Zúñiga Ilabel	9.087.822-0
3	Yovana Vera Cifuentes	14.250.299-2
4	Elías Sabat	12.200.063-k
5	Carlos Rodríguez Rodríguez	15.190.529-3
6	Aldo Pinuer Solís	8.074.172-3
7	Hugo Ortiz De Filippi	3.685.751-k
8	Arturo Norambuena	4.260.852-1
9	Miguel Meza Shwenke	13.588.810-9
10	Felipe Mena	15.296.244-4
11	Sergio Martínez Carvallo	10.135.145-9
12	Eduardo Hölck Kusch	10.223.304-2
13	Waldo Flores Vera	7.146.090-8
14	Luis Cuvertino	6.414.561-4
15	Marcos Córtez	8.673.552-0
16	Álvaro Saravia Saravia	15.261.499-3
17	Lilian Cerda Soto	14.081.628-0
18	Axel González Lasa	10.675.585-K
19	Cecilia Candia Mansilla	13.061.004-8
20	César Acuña Leal	13.283.038-K
21	Claudio Vásquez Vásquez	12.994.504-4
22	Cristóbal Sandoval Agüero	17.125.066-8
23	Daniel Morales Pinilla	5.046.743-0
24	Erwin Rosas Alarcón	11.409.475-7
25	Iván Madariaga Sierra	8.064.383-7
26	Javier Herrera Jara	13.609.846-2
27	Juan Carlos Hernández	11.706.928-1
28	Leonardo Faúndez Martínez	14.081.566-7
29	Lilian Cerda Soto	14.081.628-0
30	Avaro Saravia Saravia	15.261.499-3
31	Marcelo Vega Reyes	12.502.129-8
32	Mauricio Peña Vera	8.904.650-5
33	Patricio Acum Salinas	13.085.610-1
34	Roberto Wohl Schlussler	10.721.925-0
35	Rodrigo Aravena Bustamante	12.994.202-9
36	Sandra Pérez Guzmán	12.390.115-0
37	Víctor Velásquez Valenzuela	5.884.073-4
38	Viviana Rivas Lovera	12.430.714-7

Fuente: Listado de sujetos pasivos e integrantes de comisiones evaluadoras entregado por el GORE mediante el oficio N° 373, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

UNIVERSO DE SUJETOS PASIVOS Y FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE  
COMISIONES EVALUADORAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE LOS RÍOS

N°	NOMBRE COMPLETO	RUN
1	Julio Eduardo Guevara Soto	13.059.644-4
2	Edmundo Ricardo Urra Osses	9.455.494-2
3	Erwin Nettig Rosales	10.432.109-7
4	Evelyn Lisbet Gallardo Cárcamo	13.609.500-5
5	Juan Carlos Veragua Segura	13.134.938-6
6	Egon Elier Montecinos Montecinos	12.108.216-0

Fuente: Listado de sujetos pasivos e integrantes de comisiones evaluadoras entregado por la Intendencia de la región de Los Ríos mediante el oficio N° 95, de 2016.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten letter B]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
CONTRATACIONES A HONORARIOS SIN TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN

N°	NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO TOTAL CONTRATO	TOPE DE 150 UTM S./ RES. N° 1.600	EXCESO DE MONTO SOBRE EL TOPE ESTABLECIDO
1	Alejandro Kohler Vargas	10	15-01-2015	22.800.000	6.479.700	16.320.300
2	Carlos Romero Muñoz	17	15-01-2015	21.913.893	6.479.700	15.434.193
3	Miguel Martínez Quilapan	41	15-01-2015	20.400.000	6.479.700	13.920.300
4	Jorge Rodríguez Figueroa	33	15-01-2015	20.000.004	6.479.700	13.520.304
5	Bladimir Antilef Aburto	16	15-01-2015	19.920.000	6.479.700	13.440.300
6	Paola González Burgos	44	15-01-2015	17.450.000	6.479.700	10.970.300
7	Cristian Muñoz Jara	24	15-01-2015	17.400.000	6.479.700	10.920.300
8	Gloria Barria Salas	30	15-01-2015	17.400.000	6.479.700	10.920.300
9	Patricia Duran Sepúlveda	45	15-01-2015	16.666.668	6.479.700	10.186.968
10	Karin Ramírez Muñoz	290	25-05-2015	15.200.000	6.524.850	8.675.150
11	Ricardo Yañez Pereda	292	25-05-2015	15.200.000	6.524.850	8.675.150
12	Felipe Schultz Oyarzun	27	15-01-2015	14.666.664	6.479.700	8.186.964
13	Patricia Henríquez Gutiérrez	46	15-01-2015	14.666.664	6.479.700	8.186.964
14	Pablo Cea Irarrazabal	42	15-01-2015	14.000.004	6.479.700	7.520.304
15	Carlos Baeza Baeza	18	15-01-2015	13.333.332	6.479.700	6.853.632
16	Juan Márquez Calderón	521	31-08-2015	13.462.000	6.610.050	6.851.950
17	Patricio Medina Cárdenas	49	15-01-2015	13.200.000	6.479.700	6.720.300
18	Patricio Contreras Cárcamo	47	15-01-2015	10.800.000	6.479.700	4.320.300
19	Gladys Jaramillo Caceres	29	15-01-2015	10.533.336	6.479.700	4.053.636
20	Jorge López Gallegos	244	28-04-2015	9.720.000	6.486.000	3.234.000
21	Sergio Toloza Rodríguez	65	21-01-2015	9.600.000	6.479.700	3.120.300
22	Marila Barrientos Triviños	254	04-05-2015	9.600.000	6.524.850	3.075.150
23	Felipe López Palma	368	01-07-2015	9.619.998	6.577.200	3.042.798
24	Estefanni Baima Solís	26	15-01-2015	8.666.664	6.479.700	2.186.964
25	Armando Casanova Hernández	526	01-09-2015	8.240.000	6.636.450	1.603.550
26	Felipe López Palma	28	15-01-2015	7.620.000	6.479.700	1.140.300

Fuente: Resoluciones y convenios a honorarios suscritos, entregados por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
APROBACIÓN DE CONVENIOS DE MANERA POSTERIOR AL INICIO DE LAS  
LABORES

RUN	NOMBRE	DÍAS DE DESFACE	FECHA INICIO LABORES	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
19.941.745-2	Pablo Cantó Delgado	19	01-07-2015	426	27-07-2015
12.148.131-6	Prisila Rosas Torres	19	02-11-2015	729	26-11-2015
14.348.515-3	Karin Ramírez Muñoz	17	01-05-2015	290	25-05-2015
13.660.490-2	Ricardo Yañez Pereda	17	01-05-2015	292	25-05-2015
14.523.919-2	Sandra Riffo Silva	14	21-07-2015	469	07-08-2015
4.141.553-3	Sergio Tolza Rodríguez	14	02-01-2015	65	21-01-2015
6.530.889-4	Alejandro Kohler Vargas	10	02-01-2015	10	15-01-2015
13.608.952-8	Pablo Cea Irazazabal	10	02-01-2015	42	15-01-2015
17.290.413-0	Patricio Contreras Cárcamo	10	02-01-2015	47	15-01-2015
15.262.076-4	Cristian Aguilar Pereira	10	02-01-2015	22	15-01-2015
12.912.389-3	Cristian Muñoz Jara	10	02-01-2015	24	15-01-2015
13.627.185-7	Patricia Duran Sepúlveda	10	02-01-2015	45	15-01-2015
8.651.932-1	Jorge Rodríguez Figueroa	10	02-01-2015	33	15-01-2015
15.728.834-2	Felipe López Palma	10	02-01-2015	28	15-01-2015
16.564.554-5	Estefanni Baima Solís	10	02-01-2015	26	15-01-2015
11.591.744-7	Patricio Castro Gómez	10	02-01-2015	48	15-01-2015
16.847.585-3	Gloria Barria Salas	10	02-01-2015	30	15-01-2015
13.519.951-6	Christian Mansilla Cuevas	10	02-01-2015	21	15-01-2015
13.847.818-1	Carlos Romero Muñoz	10	02-01-2015	17	15-01-2015
12.994.180-4	Miguel Martínez Quilapan	10	02-01-2015	41	15-01-2015
13.319.257-3	Alfonso Barría González	10	02-01-2015	11	15-01-2015
7.468.831-4	Guisela Gah Carileo	10	02-01-2015	31	15-01-2015
15.552.395-6	Bladimir Antilef Aburto	10	02-01-2015	16	15-01-2015
16.563.689-9	Carlos Baeza Baeza	10	02-01-2015	18	15-01-2015
10.105.574-4	Patricio Medina Cárdenas	10	02-01-2015	49	15-01-2015
7.441.126-6	Patricia Henríquez Gutiérrez	10	02-01-2015	46	15-01-2015
14.346.111-4	Felipe Schultz Oyarzun	10	02-01-2015	27	15-01-2015
13.520.017-4	Ángela Rodríguez Rodríguez	10	02-01-2015	14	15-01-2015
7.059.367-K	Gladys Jaramillo Cáceres	10	02-01-2015	29	15-01-2015
17.963.270-5	Camila Ulloa Delgado	9	05-01-2015	19	15-01-2015

Fuente: Resoluciones y convenios a honorarios suscritos, entregados por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
OMISIONES DE MARCAJE

N°	NOMBRE	FECHA	TABLA HORARIA	MARCA DE ENTRADA	MARCA DE SALIDA
1	Alejandro Köhler	20/03/2015	08:30 a 16:30	08:23	omisión
2		02/07/2015	08:30 a 17:30	08:32	omisión
3		31/07/2015	08:30 a 16:30	08:23	omisión
4		10/08/2015	08:30 a 17:30	08:28	omisión
5		25/08/2015	08:30 a 17:30	08:27	omisión
6		02/09/2015	08:30 a 17:30	08:33	omisión
7		08/09/2015	08:30 a 17:30	08:30	omisión
8		02/10/2015	08:30 a 16:30	08:31	omisión
9		02/11/2015	08:30 a 17:30	08:22	omisión
10		06/11/2015	08:30 a 16:30	omisión	20:08
11		10/11/2015	08:30 a 17:30	08:27	omisión
12		11/11/2015	08:30 a 17:30	08:25	omisión
13		24/11/2015	08:30 a 17:30	08:23	omisión
14		25/11/2015	08:30 a 17:30	08:24	omisión
15		26/11/2015	08:30 a 17:30	08:22	omisión
16	Ángela Rodríguez	02/03/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:13
17	Carla Vargas	09/07/2015	08:30 a 17:30	08:14	omisión
18		10/07/2015	08:30 a 16:30	08:17	omisión
19		24/07/2015	08:30 a 16:30	omisión	17:44
20		01/10/2015	08:30 a 17:30	07:58	omisión
21	Carlos Baeza	06/11/2015	08:30 a 16:30	08:23	omisión
22		14/12/2015	08:30 a 17:30	08:22	omisión
23		23/12/2015	08:30 a 17:30	08:28	omisión
24		30/12/2015	08:30 a 17:30	07:04	omisión
25	Cristian Aguilar	02/04/2015	08:30 a 17:30	08:26	omisión
26		21/07/2015	08:30 a 17:30	omisión	17:33
27		11/12/2015	08:30 a 16:30	omisión	16:31
28		24/12/2015	08:30 a 17:30	08:42	omisión
29		30/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	17:30
30	Estefani Baima	05/06/2015	08:30 a 16:30	08:25	omisión
31	Felipe López	30/07/2015	08:30 a 17:30	09:10	omisión
32		21/08/2015	08:30 a 16:30	08:46	omisión
33		27/11/2015	08:30 a 16:30	08:33	omisión
34	Felipe Schultz	17/09/2015	08:30 a 17:30	08:27	omisión
35		14/12/2015	08:30 a 17:30	08:09	omisión
36	Francisco Muñoz	08/07/2015	08:30 a 17:30	08:20	omisión
37		28/08/2015	08:30 a 16:30	omisión	16:41
38		18/11/2015	08:30 a 17:30	07:53	omisión
39		30/11/2015	08:30 a 17:30	07:54	omisión
40		01/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	17:38
41		02/12/2015	08:30 a 17:30	07:41	omisión
42		18/12/2015	08:30 a 16:30	omisión	16:43
43	Gladys Jaramillo	02/04/2015	08:30 a 17:30	08:22	omisión
44	Guisela Gah	04/02/2015	08:30 a 17:30	08:18	omisión
45		06/02/2015	08:30 a 16:30	08:18	omisión
46		07/07/2015	08:30 a 17:30	08:14	omisión
47		13/07/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:18
48		24/07/2015	08:30 a 16:30	omisión	17:12
49		10/08/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:53
50		14/08/2015	08:30 a 16:30	08:23	omisión

Fuente: Control horario entregado por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
OMISIONES DE MARCAJE  
(CONTINUACIÓN)

N°	NOMBRE	FECHA	TABLA HORARIA	MARCA DE ENTRADA	MARCA DE SALIDA
51	Guisela Gah	26/08/2015	08:30 a 17:30	08:24	omisión
52		05/11/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:07
53		24/11/2015	08:30 a 17:30	08:17	omisión
54		18/12/2015	08:30 a 16:30	omisión	16:39
55	Jorge López	09/12/2015	08:30 a 17:30	07:58	omisión
56		14/12/2015	08:30 a 17:30	07:33	omisión
57	Juan Márquez	03/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:39
58		14/12/2015	08:30 a 17:30	08:48	omisión
59	Marcelo Medina	16/01/2015	08:30 a 16:30	09:09	omisión
60		30/01/2015	08:30 a 16:30	09:07	omisión
61		21/04/2015	08:30 a 17:30	09:00	omisión
62		10/07/2015	08:30 a 16:30	omisión	20:55
63		02/10/2015	08:30 a 16:30	09:21	omisión
64		14/10/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:01
65		15/10/2015	08:30 a 17:30	omisión	17:48
66		22/10/2015	08:30 a 17:30	omisión	19:07
67		16/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:50
68		28/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	20:22
69		15/10/2015	08:30 a 17:30	omisión	18:19
70	Marco Mattar	23/10/2015	08:30 a 16:30	09:26	omisión
71		28/10/2015	08:30 a 17:30	08:58	omisión
72		29/10/2015	08:30 a 17:30	08:42	omisión
73		30/10/2015	08:30 a 16:30	omisión	17:44
74		02/11/2015	08:30 a 17:30	08:13	omisión
75		16/11/2015	08:30 a 17:30	09:15	omisión
76		30/11/2015	08:30 a 17:30	08:45	omisión
77		03/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	17:24
78		17/04/2015	08:30 a 16:30	08:22	omisión
79	Miguel Martínez	21/04/2015	08:30 a 17:30	08:47	omisión
80		22/04/2015	08:30 a 17:30	08:30	omisión
81		23/04/2015	08:30 a 17:30	09:14	omisión
82		24/04/2015	08:30 a 16:30	08:19	omisión
83		30/04/2015	08:30 a 17:30	08:25	omisión
84		05/05/2015	08:30 a 17:30	08:24	omisión
85		06/05/2015	08:30 a 17:30	08:22	omisión
86		07/05/2015	08:30 a 17:30	08:24	omisión
87		08/05/2015	08:30 a 16:30	08:12	omisión
88		11/05/2015	08:30 a 17:30	08:15	omisión
89		12/05/2015	08:30 a 17:30	08:25	omisión
90		13/05/2015	08:30 a 17:30	08:23	omisión
91		14/05/2015	08:30 a 17:30	09:00	omisión
92		15/05/2015	08:30 a 16:30	08:25	omisión
93		19/05/2015	08:30 a 17:30	08:23	omisión
94		25/05/2015	08:30 a 17:30	08:19	omisión
95		26/05/2015	08:30 a 17:30	08:25	omisión
96		27/05/2015	08:30 a 17:30	08:24	omisión
97		28/05/2015	08:30 a 17:30	08:26	omisión
98		03/12/2015	08:30 a 17:30	08:18	omisión
99		04/12/2015	08:30 a 16:30	08:17	omisión

Fuente: Control horario entregado por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
OMISIONES DE MARCAJE  
(CONTINUACIÓN)

N°	NOMBRE	FECHA	TABLA HORARIA	MARCA DE ENTRADA	MARCA DE SALIDA
101	Alfonso Barria	08-01-2015	08:30 a 17:30	omisión	17:46
102		18-02-2015	08:30 a 17:30	omisión	17:33
103		27-02-2015	08:30 a 16:30	omisión	16:37
104		05-03-2015	08:30 a 17:30	omisión	17:51
105		13-03-2015	08:30 a 16:30	omisión	17:08
106	Patricio Castro	06-02-2015	08:30 a 16:30	08:58	omisión
107		19-03-2015	08:30 a 17:30	omisión	17:30
108		30-03-2015	08:30 a 17:30	omisión	17:30
109	Patricio Contreras	27-02-2015	08:30 a 16:30	08:58	omisión
110		23-03-2015	08:30 a 17:30	07:50	omisión
111	Armando Casanova	09-10-2015	08:30 a 16:30	08:10	omisión
112	Pablo Cea	03/03/2015	08:30 a 17:30	08:34	omisión
113		02/12/2015	08:30 a 17:30	omisión	19:22
114	Paola González	10/06/2015	08:30 a 17:30	08:16	omisión
115		14/12/2015	08:30 a 17:30	07:56	omisión
116		23/12/2015	08:30 a 17:30	07:57	omisión
117	Patricia Duran	22/04/2015	08:30 a 17:30	08:30	omisión
118		17/09/2015	08:30 a 17:30	08:30	omisión
119	Patricia Henríquez	30/04/2015	08:30 a 17:30	08:23	omisión
120		28/08/2015	08:30 a 16:30	08:42	omisión
121		17/09/2015	08:30 a 17:30	08:10	omisión
122		09/11/2015	08:30 a 17:30	08:21	omisión
123	Sandra Riffo	02/12/2015	08:30 a 17:30	08:35	omisión
124	Carlos Romero	02/03/2015	08:30 a 17:30	08:28	omisión
125		04/05/2015	08:30 a 17:30	08:33	omisión
126		14/05/2015	08:30 a 17:30	08:27	omisión
127		29/05/2015	08:30 a 16:30	08:39	omisión
128		05/08/2015	08:30 a 17:30	08:34	omisión
129		06/11/2015	08:30 a 16:30	08:30	omisión
130		11/11/2015	08:30 a 17:30	08:28	omisión
131		30/11/2015	08:30 a 17:30	08:29	omisión
132		03/12/2015	08:30 a 17:30	08:24	omisión
133		10/12/2015	08:30 a 17:30	08:27	omisión

Fuente: Control horario entregados por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8  
INASISTENCIAS NO JUSTIFICADAS

N°	NOMBRE	FECHA	TABLA HORARIA	MARCA DE ENTRADA	MARCA DE SALIDA	HONORARIO BRUTO MENSUAL (\$)	DIAS DE INASISTENCIA	MONTO A RESTITUIR (\$)
1	Alejandro Köhler	19/08/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión	1.900.000	2	126.667
2		27/11/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
3	Bladimir Antilef	09/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión	1.660.000	1	55.333
4	Cristian Aguilar	26/06/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión	555.556	2	37.037
5		10/11/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión			
6	Francisco Muñoz	21/08/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión	333.333	4	44.444
7		09/10/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
8		19/10/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión			
9		20/11/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
10	Gladys Jaramillo	24/04/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión	877.778	1	29.259
11	Jorge López	03/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión	1.200.000	6	240.000
12		04/12/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
13		10/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión			
14		11/12/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
15		17/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión			
16		18/12/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
17	Marcelo Medina	04/12/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión	1.100.000	1	36.667
18	Marco Mattar	07/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión	1.555.556	3	155.556
19		09/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión			
20		31/12/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión			
21	Miguel Martínez	20/05/2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión	1.700.000	2	113.333
22		29/05/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			
23	Patricio Contreras	24-02-2015	08:30 a 17:30	Omisión	Omisión	900.000	1	30.000
24	Paola González	09/01/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión	1.500.000	2	100.000
25		17/07/2015	08:30 a 16:30	Omisión	Omisión			

Fuente: Control horario entregado por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 9  
PAGO DE HONORARIO ADICIONAL

RUN	NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO PAGADO
6.530.889-4	Alejandro Kohler Vargas	784	14-12-2015	350.000
15.552.395-6	Bladimir Antilef Aburto	801	14-12-2015	350.000
13.815.455-6	Carla Vargas Pellet	785	14-12-2015	350.000
16.563.689-9	Carlos Baeza Baeza	828	14-12-2015	350.000
13.847.818-1	Carlos Romero Muñoz	814	14-12-2015	350.000
13.519.951-6	Christian Mansilla Cuevas	786	14-12-2015	175.000
18.173.730-1	Constanza Díaz Pérez	799	14-12-2015	175.000
15.262.076-4	Cristian Aguilar Pereira	795	14-12-2015	350.000
12.912.389-3	Cristian Muñoz Jara	812	14-12-2015	350.000
12.035.923-1	Edith Lillo Rivera	837	14-12-2015	175.000
16.564.554-5	Estefanni Baima Solis	825	14-12-2015	350.000
14.346.111-4	Felipe Schultz Oyarzun	793	14-12-2015	350.000
15.728.834-2	Felipe López Palma	808	14-12-2015	350.000
17.864.087-9	Francisco Muñoz Sepúlveda	787	14-12-2015	350.000
7.059.367-K	Gladys Jaramillo Cáceres	822	14-12-2015	350.000
16.847.585-3	Gloria Barría Salas	817	14-12-2015	350.000
7.468.831-4	Guisela Gah Carileo	831	14-12-2015	350.000
8.651.932-1	Jorge Rodríguez Figueroa	807	14-12-2015	350.000
8.403.583-1	Jorge López Gallegos	819	14-12-2015	350.000
7.920.126-K	Juan Márquez Calderón	169	28-12-2015	350.000
14.348.515-3	Karin Ramírez Muñoz	816	14-12-2015	350.000
15.549.129-9	Marco Antonio Mattar Silva	810	14-12-2015	350.000
10.374.655-8	María Márquez Oyarzo	838	14-12-2015	175.000
13.817.897-8	María Barrientos Trivinos	820	14-12-2015	350.000
12.994.180-4	Miguel Martínez Quilapan	806	14-12-2015	350.000
13.608.952-8	Pablo Alfredo Cea Irrarrazabal	821	14-12-2015	350.000
16.806.754-2	Paola González Burgos	811	14-12-2015	350.000
13.627.185-7	Patricia Duran Sepúlveda	792	14-12-2015	350.000
7.441.126-6	Patricia Henríquez Gutiérrez	794	14-12-2015	350.000
10.105.574-4	Patricio Medina Cárdenas	788	14-12-2015	350.000
12.148.131-6	Prisila Rosas Torres	834	14-12-2015	350.000
13.660.490-2	Ricardo Yáñez Pereda	803	14-12-2015	350.000
14.523.919-2	Sandra Rizzo Silva	833	14-12-2015	350.000
11.114.302-1	Sara Linai Sanhueza	835	14-12-2015	350.000
4.141.553-3	Sergio Toloza Rodríguez	823	14-12-2015	175.000

Fuente: Resoluciones y convenios a honorarios suscritos, entregados por el GORE mediante el oficio N° 375, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
INTEGRANTES DE COMISIONES EVALUADORAS

N° DE LA ADQUISICIÓN	NOMBRE COMPLETO	RUT
5418-16-LE15	Álvaro Saravia Saravia	15.261.499-3
5418-20-LR15	Axel González Lasa	10.675.585-K
5418-29-L115	Cecilia Candía Mansilla	13.061.004-8
5418-20-LR15	Claudio Vásquez Vásquez	12.994.504-4
5418-26-LE15	Cristóbal Sandoval Agüero	17.125.066-8
5418-19-LE15	Erwin Rosas Alarcón	11.409.475-7
5418-19-LE15	Iván Madariaga Sierra	8.064.383-7
5418-20-LR15	Javier Herrera Jara	13.609.846-2
5418-16-LE15	Juan Carlos Hernández	11.706.928-1
5418-25-LE15	Lilian Cerda Soto	14.081.628-0
5418-26-LE15	Marcelo Vega Reyes	12.502.129-8
5418-20-LR15	Roberto Wohl Schlussler	10.721.925-0
5418-17-LE15	Sandra Pérez Guzmán	12.390.115-0
5418-16-LE15	Victor Velásquez Valenzuela	5.884.073-4

Fuente: Listado de sujetos pasivos e integrantes de comisiones evaluadoras entregado por el GORE mediante el oficio N° 373, de 2016.

f  
B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 595, DE 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Control Interno, numeral 2	Intendente de la Región de Los Ríos no ha presentado al Consejo Regional, CORE, la estructura organizacional del GORE para su aprobación, infringiendo lo establecido en el artículo 27 de la aludida ley N° 19.175. Situación ya advertida en Informe Final N° 19, de 2014, de esta Contraloría Regional.	Remitir a la Unidad de Seguimiento de este Organismo de Control, la estructura organizacional debidamente sancionada por el Consejo Regional de Los Ríos y aprobada por el correspondiente acto administrativo, en un plazo no superior a 60 días hábiles	(MC)			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Se determinó que los señores Pablo Cea Irrázaval, Juan Márquez Calderón y Pablo Kohler Vargas, los informes de actividades mensuales y el resto de los antecedentes que se adjuntan, no logran acreditar el cumplimiento de labores para las cuales fueron contratados. De esa forma, junto con alejarse de las exigencias establecidas en los contratos suscritos, vulnera el artículo 11 de la ley N° 18.575.	Acreditar en 60 días hábiles administrativos ante la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional, que los señores Pablo Cea Irrázaval, Juan Márquez Calderón y Pablo Kohler Vargas, efectivamente realizaron las funciones pactadas en sus respectivos convenios, en el periodo revisado.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 595, DE 2016  
(CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III Examen de cuentas, numeral 1	Se verificó que 12 servidores contratados a honorarios presentan inasistencias, las que no se encuentran justificadas en el sistema de control de horario y que tampoco les fueron descontadas, lo que involucra pagos por un monto total de \$1.287.741. Lo que vulnera las cláusulas cuarta y novena de los convenios suscritos, así como también los artículos 60 y 61 de la aludida ley N° 10.336, y el mencionado artículo 11, de la ley N° 18.575.	Remitir en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes que aclaren la situación objetada o, de lo contrario, los que demuestren que se han realizado los descuentos asociados a las omisiones de marcaje que no se encuentran justificadas, de la señora Gladys Jaramillo y los señores Alejandro Kohler, Francisco Muñoz, Marcelo Medina, Marco Mattar, Miguel Martínez y Patricio Contreras y al señor Cristian Aguilar, en lo que respecta al día 10 de noviembre de 2015.	(C)			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
 ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 595, DE 2016  
 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III. Otras Observaciones, numeral 4.1, letras a), b) y c).	Se constató que en las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 72109000010, "fondos extrapresupuestarios", existen partidas sin aclarar por un monto de \$1.758.019, los que se arrastran desde el año 2014.	Remitir en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la corrección de los hechos objetados, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.				
	Asimismo se detectó que en la cuenta corriente N° 72109000028, denominada "fondo nacional de desarrollo regional" existen abonos bancarios no registrados que se arrastran desde el año 2014 por un importe de \$1.016.342.654. Además, se observan otras partidas, de las cuales no se tiene mayor detalle asociados a errores de registro y/o imputación por un monto de \$199.718.					
	Se verificó la existencia de partidas en la cuenta corriente N° 72109121127 "fondos presupuestarios", en las que sólo se indica que están relacionadas con fallas en su anotación y/o imputación, transferencias electrónicas no registradas y depósitos en tránsito los que totalizan un monto de \$1.085.952.					



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)